



ORDENANZA N° 704

RATIFICACION ADHESION REALIZADA POR EL D.E.M. AL CONVENIO ESPECIFICO N° 0308/2016, QUE FUERA SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, REFERIDO A LA EJECUCION DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO ALMIRANTE BROWN DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN

VISTO:

El Convenio Específico, perteneciente al Programa Hábitat Inclusivo, Construcción de Viviendas, Urbanización de Barrios Vulnerables y Mejoramiento del Hábitat, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Gobernador de la Provincia Cr. Juan Schiaretto y el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia Dn. Rodrigo Miguel Rufeil y la Municipalidad de la Estación Juárez Celman representada por su intendenta Sra. Myrian Prunotto.

Que mediante dicho instrumento legal, y ad referendum del Concejo Deliberante, la Municipalidad manifiesta su adhesión al Convenio Especifico N° 0308/2016, que fuera oportunamente suscripto a su vez, entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que este último Convenio N° 308/2016, tiene como objeto la ejecución de obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Almirante Brown de la Ciudad de Estación Juárez Celman;

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Programa Hábitat Inclusivo, son promover un hábitat urbano inclusivo y sustentable a través de la intervención en Obras Públicas y la promoción del capital humano y social en zonas vulnerables, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que en cuanto al Bienestar General, al que hace referencia el Preámbulo de la Constitución Nacional, la CSJN tiene dicho que: *“El preámbulo es el resumen de todo el contenido de la Constitución, puesto para asegurar y fijar la inteligencia e interpretación de sus disposiciones, que si bien son parte de aquella, operan como fines que determinaron su adopción”*.¹

Es decir, promover el bienestar general es el valor síntesis, el valor que justifica la existencia del estado. Todo su accionar debe encontrarse enderezado a satisfacer el bien común y es justamente el objeto que persigue el Convenio N° 308/2016, mejorar la calidad de vida de los habitantes de Barrio Almirante Brown.

Que en este marco, es función del estado Municipal, adecuar, favorecer y disponer de espacios públicos en especial en las zonas más vulnerables de la Ciudad, destinados a la promoción y desarrollo de actividades sociales integradoras como es la cultura, la salud, la educación, la promoción y participación comunitaria en su sentido más amplio, potenciando el capital humano en articulación con las organizaciones barriales y proyectos que surjan del acuerdo entre vecinos.

Que el financiamiento para la ejecución de las obras previstas dentro del marco del programa es aportado por el Estado Nacional, cuyo monto total asciende a la suma pesos siete millones, setecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y seis (\$ 7.755.786,00)

¹ Ver Fallos CSJN 307:326



Que es atribución del Concejo Deliberante, ratificar convenios suscriptos Ad Referendum por el D.E.M., como así mismo aprobar la ejecución de las obras propuestas y adecuar el presupuesto municipal de gastos y recursos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN. SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: RATIFICAR El Convenio Específico, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Estación Juárez Célman, mediante el cual, la Municipalidad manifiesta su adhesión al Convenio Especifico N° 0308/2016 de fecha 28/06/2016 suscripto entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, referido a la ejecución de la Obra: Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Almirante Brown de la Ciudad de Estación Juárez Celman. Ambos Convenios con sus Anexos, que se adjuntan en la cantidad de 22 fojas útiles pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: APRUEBESE, la ejecución de la Obra Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Almirante Brown de la Ciudad de Estación Juárez Celman, conforme se establece en Convenio Específico 0308/2016 y sus Anexos, por un total de pesos siete millones, setecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y seis (\$ 7.755.786,00).

ARTICULO 3º: DISPONESE, Rectificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes en el corriente ejercicio, conforme al siguiente detalle:

- a) Crease la partida 1-01-02-03-04-03 “Aporte para Obra B° Almirante Brown” donde se imputaran los fondos remitidos por el Gobierno Nacional de acuerdo al convenio ratificado por la presente ordenanza.

Partida de Ingreso:

Nombre de Cuenta Contable	Presupuesto Vigente	Incremento	Presupuesto Modificado
1.01.02.03.04.03 - Aporte para Obra B° Almirante Brown	\$ 0,00	\$ 7.755.786,00	\$ 7.755.786,00
TOTAL		\$ 7.755.786,00	

- b) Crease la partida 2-02-01-08-01-02-16 “Obras B° Almirante Brown” donde se imputaran las erogaciones de fondos relacionadas con las obras que se ejecutarán en el marco del convenio ratificado por la presente ordenanza.

Partida de Egreso:

Nombre de Cuenta Contable	Presupuesto Vigente	Incremento	Presupuesto Modificado
2.02.01.08.01.02.16 - Obras B° Almirante Brown	\$ 0,00	\$ 7.755.786,00	\$ 7.755.786,00
TOTAL		\$ 7.755.786,00	

ARTICULO 4º: ESTABLESCASE, que de acuerdo al detalle de incrementos de partidas presupuestarias creadas por el artículo precedente, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año en curso ascenderá a la suma de \$ 67.246.786,00 (Pesos Sesenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Seis) conforme al siguiente detalle:

- Presupuesto Vigente	\$ 59.491.000,00
- <u>Incremento</u>	\$ 7.755.786,00
- Presupuesto Modificado	\$ 67.246.786,00



ARTICULO 5°: La presente Rectificación corresponde a la N° 1 del Presupuesto General del Año 2016.

ARTICULO 6°: DISPONESE que el presente incremento en el monto del Presupuesto no incidirá en las dietas de los miembros del Honorable Concejo Deliberante ni del Honorable Tribunal de Cuentas municipal, las que seguirán siendo liquidadas conforme se hacen a la fecha.

ARTICULO 7°: Los gastos que se originen con la ejecución de la obra aprobada por el Artículo 2°, serán imputados a la Partida presupuestaria correspondiente del presupuesto modificado por la presente.-

ARTICULO 8°: PROTOCOLICесе, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.-

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1° A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. VICTOR HADAD – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE